

Al eje de la chimenea de la Caseta del P.F.C.C., S. 35 grados 39 minutos O.

Desde el punto de partida, en dirección E. 31 grados 75 minutos S. y a 200 metros se colocará la 1.ª estaca. De la 1.ª estaca, en dirección S. 31 grados 75 minutos O. y a 500 metros se colocará la 2.ª estaca. De la 2.ª estaca, en dirección O. 31 grados 75 minutos N. y a 400 metros se colocará la 3.ª estaca. De la 3.ª estaca, en dirección N. 31 grados 75 minutos E. y a 1.000 metros se colocará la 4.ª estaca. De la 4.ª estaca, en dirección E. 31 grados 75 minutos S. y a 400 metros se colocará la 5.ª estaca. De la 5.ª estaca, en dirección S. 31 grados 75 minutos O. y a 500 metros se vuelve a la 1.ª estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 400 x 1.000 metros con un total de 40 Has. o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación. Esta reserva entrará en vigor a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

3.º Encomendar la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa declaración de la reserva definitiva y una vez efectuada la correspondiente demarcación de la zona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1964.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 25 de abril de 1964 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en una zona denominada «Concesión 255-1», de los términos municipales de Brocá y Bagá, de la provincia de Barcelona**

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha presentado escrito y Memoria reglamentaria en este Ministerio, solicitando se reserve con carácter provisional a favor del Estado, para toda clase de sustancias minerales, una zona de la provincia de Barcelona, en los términos municipales de Brocá y Bagá, denominada «Concesión 255-1», que luego se puntualiza y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona.

El interés nacional de los minerales radiactivos y la peculiar constitución de los criadores aconsejan que se acceda a la petición de la Junta de Energía Nuclear y se otorgue dicha reserva en favor del Estado, de conformidad con los artículos 48 y 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

«Concesión 255-1», en los términos municipales de Brocá y Bagá, de la provincia de Barcelona, de 900 pertenencias.

Punto de partida: el vértice topográfico «Jou».

Desde el punto de partida, en dirección S. y a 600 metros se colocará la 1.ª estaca. Desde la 1.ª estaca, en dirección E. y a 4.000 metros se colocará la 2.ª estaca. Desde la 2.ª estaca, en dirección S. y a 2.000 metros se colocará la 3.ª estaca. Desde la 3.ª estaca, en dirección O. y a 4.500 metros se colocará la 4.ª estaca. Desde la 4.ª estaca, en dirección N. y a 2.000 metros se colocará la 5.ª estaca. Desde la 5.ª estaca, en dirección E. y a 500 metros se vuelve a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 900 pertenencias, solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son sexagesimales.

2.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación. Esta reserva entrará en vigor a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

3.º Encomendar la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa declaración de la reserva definitiva y una vez efectuada la correspondiente demarcación de la zona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1964.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada y Madrid por las que se hace público haber sido declarados caducados los permisos de investigación que se mencionan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Granada**

Provincia de Granada

29.180. «Nuestra Señora de Fátima». Calamina. 44. Otívar.

29.215. «Santa Marta». Calamina. 54. Otívar.

**Madrid**

Provincia de Madrid

2.146. «Ampliación a San Juan». Caolín. 12. Valdemorillo.

2.147. «La Parrilla». Caolín. 27. Valdemorillo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente a la de estas publicaciones. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece, treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jarque, provincia de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jarque, provincia de Zaragoza, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Jarque, provincia de Zaragoza, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Cañada Real del Entredicho: Anchura, 75,22 metros.

Cañada Real de la Cabrera: Anchura, 75,22 metros.

Colada de la Loma del Estanque: Anchura, 5 metros.

Colada de Navacastillo: Anchura, 8 metros.

*Descansaderos y abrevaderos necesarios*

Abrevadero de la Fuente del Prado: Superficie, 2.500 metros cuadrados.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.